quentas que diere de dhos Padrones con testimonio
de este acuerdo y de Recivo =

Soldados

Yo el Ess.no hize notorio a la Villa una bereda
del S.r Corregidor de la Ciud. de Murcia por
qual se previene haver de sertado tres mozos sol-
teros naturales de esta Villa para que la Villa reemplace
otros en su lugar y se remitan a dha Ciud. dentro
de ocho dias con apercibimiento que pasado dho termino
no se pasara al apremio por todo rigor; y visto
oido y entendido por la Villa acordaron segun
de cumpla y execute segun y como por el se
manda y en su cumplimiento se prendan los dhos
desertores que menciona y no pudiendo ser ha-
bidos se sorteen otros en su lugar y se pasa
apremio y se remitan a la Caxa de dha Ciud. ad-
hantando en todo la oras para que se aga el Rl. Ser.
Acordaron se aga liquidacion de lo que se a gastado en
Reparti.mto sobre soldados

Carros y costas en las audiencias que an asistido en
Villa a los remplazos de los desertores y tanto
de lo que se necesitta para despachar lo que al pre-
ay remplazo de los nueve soldados que se piden
y lo executen los S.res Don Juan Nav.o Arbizu
Don Gines Bueno Ortiz y Don Antonio Ferr.a del Puerto
a quien se nombra por comisarios para ello y
la cantidad que importare por dho S.r Comisario
se aga repartimiento como esta acordado entre
los mozos solteros de esta Villa y se execute se cobren
con toda puntualidad =
Y con ello se a cavo este Ayuntamiento y lo firman

Lic.do D. Man.l Joseph de la — D.n Juan Nav.o Arbizu

D. Manuel Ferr.a del Puerto

Juan Ant.o Ferr.a del Puerto